

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
13 DE MAYO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (6 JDC) TOTAL: 06 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SCM-JDC-121/2026 y SCM-JDC-132/2026 acumulados	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JLDC-014/2026 , que confirmó la convocatoria y la asamblea de quince de febrero de dos mil veintiséis, en la cual se eligieron las autoridades tradicionales del Barrio La Laguna Ticomán, de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Comités ciudadanos y Consejos de los pueblos	<p>DESECHA Y CONFIRMA</p> <p>La Sala, previa acumulación, desechó la demanda del expediente SCM-JDC-121/2026 al haber sido presentada en forma extemporánea.</p> <p>En el fondo, consideró que no asistió la razón a la actora del expediente SCM-JDC-132/2026, respecto a que en la resolución impugnada se reconoció indebidamente legitimación al grupo convocante.</p> <p>Consideró que en la resolución impugnada se reconoció indebidamente legitimación al grupo convocante, pues el Tribunal local advirtió de manera correcta que el barrio originario se encontraba en una situación particular, debido a su reciente transición de Colonia a Comunidad Originaria.</p> <p>Razonó que ante la falta de una autoridad comunitaria previamente establecida, resultó adecuado que hubiese valorado características como el reconocimiento y liderazgo ante la población.</p> <p>Desestimó los agravios relativos a que en la sentencia impugnada se</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>convalidó la falta de firma de una de las personas en la convocatoria; así como una indebida publicidad de la misma, porque el Tribunal local advirtió adecuadamente que ante la asistencia considerable a la asamblea comunitaria, no había elementos suficientes que justificaran de forma necesaria y razonable la restricción de derechos político-electorales de las personas habitantes del barrio.</p> <p>Calificó ineficaces los agravios relativos a supuestos actos de intimidación, así como el reconocimiento de la actora como autoridad tradicional, porque no fueron planteados en la instancia local.</p> <p>Concluyó que no se acreditaron irregularidades que justificaran invalidar la Asamblea Comunitaria.</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
2.	SCM-JDC-136/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JLDC-028/2026 que revocó el proceso electivo comunitario convocado por integrantes de la COPACO y la Comisión Electoral en el Barrio La Laguna Ticomán, de la Alcaldía Gustavo A. Madero, celebrado mediante asambleas de veintidós de febrero y seis de marzo de dos mil veintiséis.	Comités ciudadanos y Consejos de los pueblos	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque el Tribunal local no se limitó a efectuar una revisión estrictamente formal de las convocatorias y asambleas controvertidas.</p> <p>Sostuvo que el Tribunal local desarrolló un análisis contextual de la situación organizativa del barrio, así como de los antecedentes comunitarios relevantes para verificar si los actos impugnados se ajustaban a parámetros mínimos de certeza, legitimidad y validez comunitaria.</p> <p>Consideró conforme a derecho que el Tribunal local hubiese reconocido la validez de la asamblea convocada por el Consejo Organizativo Tradicional de Ticomán, porque el convocante contaba con el reconocimiento e identificación comunitaria que lo legitimó para organizar el proceso electivo de la autoridad tradicional.</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
3.	SCM-JDC-90/2026	Karina Vara Rodríguez	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	<p>Sentencia dictada en el procedimiento TEEM/PES/02/2026-3, que determinó, entre otras cuestiones, la inexistencia de las infracciones atribuidas a Teodoro Ramírez Demesa, Carlos Gonzalo Labastida Moctezuma, Efraín Enríquez Valencia, Víctor Lasbastida Moctezuma, Fabían Enríquez Valencia, Andrés Ramírez Gutiérrez, Felipe de Jesús Flores Rodríguez y Erika Suazo Flores en su carácter de integrantes del Comité del Campo deportivo de la colonia Huilotepec, municipio de Tepoztlán, Morelos, en el periodo 2022-2024, por hechos que podrían constituir violencia política contra la mujer por razón de género.</p>	Violencia politica en razon de genero	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque el Tribunal local analizó integralmente cada una de las pruebas aportadas por las partes, y a partir de su concatenación, arribó a la conclusión de que las manifestaciones objeto de denuncia tuvieron lugar al amparo de la libertad de expresión.</p> <p>Consideró que las manifestaciones se encontraron dirigidas a cuestionar el desempeño de la actora en su calidad de Titular de la Ayudantía Municipal.</p> <p>Sostuvo que de las constancias del expediente no se advirtió la existencia de actos o dichos de intimidación, discriminación, o algún tipo de amenaza que colocaran a la actora en una situación de riesgo; así como tampoco elementos de género que indicaran que las conductas denunciadas hubiesen tenido lugar derivado de la condición de mujer de la denunciante.</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
4.	SCM-JDC-131/2026	Bonifacio Ignacio Soriano	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	Sentencia dictada en el juicio TEE/JEC/001/2026 que declaró la nulidad de la elección de los integrantes de la Delegación de la Colonia Jardín de Niños del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el periodo 2026-2027, celebrada el ocho de enero, y ordena se realice una nueva elección conforme a los Lineamientos establecidos en la resolución local.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados los agravios relativos a que fue indebido que la autoridad responsable estimara procedente el medio de impugnación local.</p> <p>Consideró que fue conforme a derecho la valoración que se hizo respecto del acervo probatorio, del cual se podía colegir válidamente la oportunidad en la presentación de la demanda primigenia.</p> <p>Razonó que el órgano jurisdiccional advirtió que el cambio de fecha previsto en la convocatoria para que tuviera lugar la Asamblea Electiva, fue modificado de un día a otro; lo que impactó en la certeza del proceso comicial, y fue determinante para sus resultados, pues la diferencia entre el primer y segundo lugar fue de un voto.</p> <p>Sostuvo que fue conforme a derecho que el Tribunal local anulara la jornada electiva.</p>
5.	SCM-JDC-139/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada en el juicio TECDMX-JEL-214/2026 que desechó la demanda de la parte actora, presentada con el	Comités ciudadanos y Consejos de los pueblos	<p>DESECHA</p> <p>La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque la demanda carecía de firma autógrafa o</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
13 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				fin de controvertir el registro y aprobación de las candidaturas para integrar la Comisión de Participación Comunitaria de la unidad territorial Tlaxopan, demarcación Xochimilco.		electrónica.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>